



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 204-2020-MDY-GM

Puerto Callao, 02 OCT. 2020

VISTOS: El Trámite Externo N° 00989-2020, correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado por el Servicio de Técnico Mecánico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y demás recaudos,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 001-2020-MDY-GSR de fecha 16.01.2020, el señor Alex Salazar Vela solicitó a esta Entidad Edil, el pago por el Servicio de Técnico Mecánico Automotriz de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinaria correspondiente al mes de Agosto del año 2018 adjuntando entre otros documentos el Acta de Conformidad de Servicio. Ante ello la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial procedió a emitir la Orden de Servicio N° 006833 de fecha 28-12-2018, a favor del Sr. **SALAZAR VELA ALEX**, con RUC N° 10000887973, por la suma de **S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**;

Que, mediante **Proveído N° 1490-2020-MDY-GAF-SGLCP** de fecha **12-08-2020**, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el Reconocimiento de la Deuda como Crédito Devengado correspondiente al pago del personal Locador por el Servicio de Técnico Mecánico Automotriz de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al mes de Agosto del 2018; cuyo monto asciende a **S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**;

Que, mediante el **Informe de Certificación N° 1519-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH** de fecha **30.09.2020**, la Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal N° 0000001519 de fecha 30.09.2020 con cargo a la siguiente estructura funcional:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0016	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros
5 07	: Fondo de Compensación Municipal
2.3.2 7.11 99	: Servicios Diversos

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D. Leg N° 1441, establece: *“17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

Que, el numeral 11. **Anualidad Presupuestaria del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440**, señala: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;*

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”* y el numeral 43.2 establece: *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;*

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el **Informe Legal N° 574-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha 01-10-2020, Opina que se debe **RECONOCER** en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, a favor del señor **ALEX SALAZAR VELA** correspondiente al pago del personal Locador del mes de Agosto del 2018 por el Servicio de Técnico Mecánico Automotriz de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001519 de fecha 30.09.2020;

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”**.

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)** a favor del señor **ALEX SALAZAR VELA** correspondiente al pago del personal Locador del mes de Agosto del 2018, por el Servicio de Técnico Mecánico Automotriz de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001519 de fecha 30.09.2020, con cargo a la siguiente estructura funcional:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0016	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros
5 07	: Fondo de Compensación Municipal
2.3.2 7.11 99	: Servicios Diversos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General y Archivo la notificación y distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal